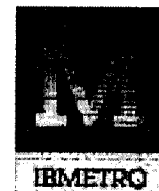




Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta!



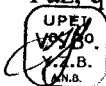
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA Y EL INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA, IBMETRO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA EN LAS OPERACIONES DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS

Conste por el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se suscribe entre partes, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES)

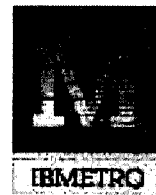
- **La Aduana Nacional de Bolivia**, creada mediante Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, entidad de derecho público con carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva a.i., Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25 de enero de 2010 con domicilio en la Avenida 20 de Octubre No 2038 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se la denominará **ADUANA**.
- **El Instituto Boliviano de Metrología**, que por disposición de Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 2006 y su D.S. Reglamentario 28631 es una institución pública desconcentrada con autonomía de gestión, técnica, legal y administrativa, que depende funcionalmente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, legalmente representado por su Director General Ejecutivo Ing. Juan Carlos Castillo Villarroel, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/Despacho N° 141.2011 de 27 de octubre de 2011 con domicilio en la Avenida Camacho N° 1488 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se la denominará **IBMETRO**.





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta



INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

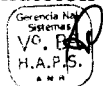
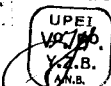
El proceso de facilitación del comercio internacional requiere la incorporación de elementos como la agilización de los procesos de atención a los agentes operadores del comercio, incorporación de tecnologías de información, acceso a la información, coordinación entre instituciones relacionadas y simplificación de procedimientos.

El **Decreto Supremo N° 27330 de 31 de enero de 2004** declara como prioridad nacional e interés público, la simplificación de trámites con la finalidad de agilizar, optimizar y reducir los costos de los mismos, en la Administración Pública central y departamental.

El artículo 1 de la **Ley General del Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999**, señala que la potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente ley y del ordenamiento jurídico.

El **Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000** - Reglamento a la Ley General de Aduanas en su artículo 31° inciso d), dispone que es función de la Aduana Nacional establecer relaciones interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como coordinar acciones a nivel nacional con otros organismos que intervienen en el tráfico y control de mercancías, con el objetivo permanente de facilitar el comercio exterior y lograr la represión efectiva de ilícitos.

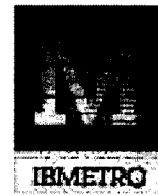
El **Decreto Supremo No 572 de 14 de agosto de 2010, Disposición Adicional Cuarta, Parágrafo II**, dispone que el Instituto Boliviano de Metrología asume todas las competencias referidas a la emisión de certificaciones para mercancías que contengan **Sustancias Agotadoras del Ozono, (SAO)** como ser, en refrigeradores, congeladores y demás materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío; recipientes para gas comprimidos para GNV y **GLP de fundición de hierro o acero; instrumentos de medición, equipos y partes para la**





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta



INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA

conversión del sistema de carburación; admisión para el funcionamiento con gas natural; y aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, extintores inclusive cargados.

TERCERA. (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional tiene como finalidad implementar mecanismos de cooperación para establecer actividades conducentes a la facilitación del comercio exterior de Bolivia en las operaciones de emisión de certificados necesarios para el despacho aduanero de mercancías, de acuerdo al régimen jurídico vigente.

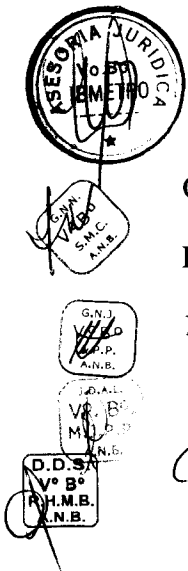
CUARTA. (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

- Implementar un Sistema de Ventanilla Única Virtual que preste soporte a los procesos de emisión de certificados necesarios para el despacho aduanero de mercancías, atención a clientes y que coadyuve a la transparencia en los procedimientos y la información.
- Simplificar procesos de emisión de certificados necesarios para el despacho aduanero de mercancías
- Mejorar el control y fiscalización de las operaciones de despacho aduanero a través del intercambio de información interinstitucional.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar a funcionarios representantes de cada institución, para la etapa de prueba e implementación piloto del Sistema de Ventanilla Única Virtual, responsables de:





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta!



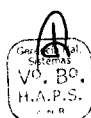
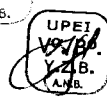
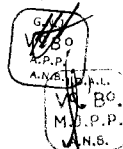
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA

- a) Proporcionar información institucional
 - b) Participar en reuniones de trabajo para el diseño del sistema computarizado para la emisión de certificados necesarios para el despacho de mercancías y atención del cliente
 - c) Revisar los documentos de trabajo y sugerir mejoras al funcionamiento del sistema.
2. Poner en funcionamiento el Sistema de Ventanilla Única Virtual y que sea accesible a los usuarios a través de Internet, designando en cada institución al(los) funcionario(s) responsable(s) de su manejo.
 3. Cada institución debe proporcionar acceso a Internet a los funcionarios responsables del uso del sistema de acuerdo a disposiciones propias de cada una de las entidades.
 4. Designar a los funcionarios representantes de cada institución para la elaboración de procedimientos operativos y redacción de las modificaciones necesarias en el marco legal, para lograr la simplificación de los trámites relacionados con la emisión de certificados necesarios para el despacho aduanero de mercancías en el ámbito de acción de cada institución.



La ADUANA, además de las obligaciones anteriores, asume las siguientes:

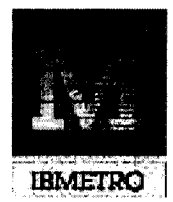
1. Realizar la coordinación inicial de las reuniones de trabajo.
2. Facilitar personal para la revisión y elaboración de la normativa del comercio exterior relacionada con la emisión de certificados necesarios para el despacho aduanero de mercancías.





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta!



INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA

- 3. Facilitar personal para desarrollo, ajustes e implantación del Sistema de Ventanilla Única Virtual de soporte a las operaciones de emisión de certificados necesarios para el despacho aduanero de mercancías y atención al cliente, en coordinación con el IBMETRO.
- 4. Proporcionar los equipos de computación y software necesario para el servidor Web en el que funcionará el sitio Web del sistema.
- 5. Facilitar el personal responsable de administrar y mantener el funcionamiento del sistema computarizado, incluyendo la asistencia técnica y capacitación a usuarios del mismo.

SEXTA. (MODALIDAD DE EJECUCIÓN)

Las instituciones intervinientes convienen que la organización y ejecución de las actividades que comprenden el logro de los objetivos del presente Convenio, se realizarán a través de dos instancias:

- 1. Comité Directivo, conformado por las máximas autoridades de las instituciones participantes (o sus representantes), que será responsable de la organización inicial y de la supervisión a las actividades de los grupos de trabajo o comités que designen para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2. Grupos de trabajo, designados por la instancia directiva, conformado por representantes de cada institución participante, que se reunirá(n) para elaborar cronogramas de trabajo, y coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos y alcances del Convenio.

SÉPTIMA. (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN)

El intercambio de información realizado por la ADUANA e IBMETRO se encuentra sujeto al marco legal dispuesto en el Artículo 67 del Código Tributario Boliviano aprobado por Ley N°

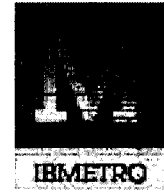


[Handwritten signature]



Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta!



INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA

2492 de 2 de agosto de 2003, el Decreto Supremo 077 de 15 de abril de 2009, el Decreto Supremo No 122 de 13 de mayo de 2009 y normativa legal vigente relacionada al Artículo 67 del Código Tributario Boliviano.

OCTAVA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

La vigencia del convenio será analizado anualmente por las partes evaluando el logro de los objetivos del convenio.

NOVENA. (MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

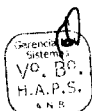
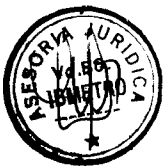
La resolución del Convenio sólo podrá realizarse previa comunicación oficial emitida al Comité Directivo, instancia que deberá emitir una Resolución en dicho sentido, quedando sin efecto las obligaciones establecidas en el presente Convenio una vez transcurridos sesenta (60) días de dicha comunicación.

DECIMA. (VALIDEZ)

Para la validez del presente convenio éste deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia en cumplimiento con el Art. 37 inc. n) de la Ley General de Aduanas.

DECIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

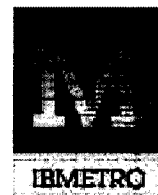
En señal de aceptación y conformidad con las cláusulas precedentes, nosotros, Lic. Marlene D. Ardaya Vasquez, Presidente Ejecutiva a.i., en representación legal de la ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA y el Ing. Juan Carlos Castillo Villarroel en representación legal





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta!



INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA

del INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA, IBMETRO, suscribimos el presente Convenio en cinco ejemplares del mismo tenor.

La Paz, 20 ENE 2012

Lic. Mariene D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Ing. Juan Carlos Castillo Villarroel
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
IBMETRO

